

# DIARIO

DE LAS

## SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

SESION EXTRAORDINARIA DE LA NOCHE DEL 21 DE JUNIO DE 1822.

Leída y aprobada el Acta de la sesion extraordinaria anterior, se mandaron insertar en ella los votos particulares siguientes: primero, de los Sres. Salvá y Marrau, contrario á lo resuelto sobre que pasase á la comision de Guerra el nuevo proyecto de Guardia Real, que el Secretario del Despacho remitió despues de desechado el que anteriormente presentó: segundo, de los señores Gonzalez (D. Manuel) y Ruiz del Rio, contrario á la aprobacion del dictámen relativo á la distribucion y venta de baldíos; y tercero, de los mismos señores, contrario al dictámen de la comision del Crédito público.

A propuesta de la comision encargada de informar sobre los terrenos que convendria conservar para el recreo de S. M. y arreglo de la etiqueta de Palacio, se acordó que pudiera asociar á sí á D. José Matías Carazo, secretario que fué de la Mayordomía mayor, cuyas luces y conocimientos en la materia podian serle muy útiles, segun decia la comision, para el desempeño del encargo que le estaba cometido.

La comision primera de Hacienda, deseosa de corregir los vicios inevitables que podrian cometerse en la formacion de las tarifas de las patentes, propuso á las Córtes se sirviesen autorizar á las Diputaciones provinciales para que en las cuotas de las tarifas de las patentes hiciesen las rebajas que creyesen justas, con proporcion á las circunstancias locales, siempre que no exce-

dieran de la tercera parte de las que designaran las Córtes, dando cuenta al Gobierno; y así se acordó.

Se aprobó el dictámen de la misma comision, relativo á un oficio del Secretario del Despacho de la Guerra, en que manifestaba la necesidad de que se prorogase á los individuos del ejército el tiempo señalado para que se les hiciesen los ajustes y liquidaciones de sus haberes atrasados; siendo de parecer la comision que se fijase el plazo hasta fin de Diciembre próximo, y que en cuanto á los créditos anteriores al año de 1815, se oyese el dictámen del Gobierno.

Se leyó otro dictámen de la referida comision, sobre la proposicion que en 12 del corriente hicieron los señores Busutil, Ramirez de Arellano, Saavedra, Gonzalez Aguirre, Arias, Saenz de Buruaga y Lopez del Baño, relativa á que no se apremiase por los intendentes á los alcaldes y regidores, ni se repitiese contra sus bienes cuando no pudieran verificar el cobro de las contribuciones, pidiendo se derogase en esta parte el decreto de 12 de Mayo de 1821; acerca de lo cual decia la comision haber manifestado en el informe sobre la parte administrativa su dictámen, no encontrando méritos para variarle. Se acordó que se suspendiese la resolucion hasta que se tratase del arreglo de la parte administrativa de Hacienda.

Quedó aprobado otro dictámen de la expresada comision, que opinaba deber las Córtes conformarse con lo propuesto por el Sr. Gonzalez Alonso en la adiccion que el mismo hizo en la sesion extraordinaria del dia 8 del corriente al dictámen de la comision sobre liquidacion de suministros, en que pidió que las Córtes declarasen que lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del decreto sobre liquidaciones de suministros no comprendiese á las ya hechas en las oficinas señaladas al efecto, debiéndose reconocer por el Crédito público si las encontraba corrientes.

La comision primera Eclesiástica, en cumplimiento del encargo que se le confió por las Córtes para que formase un plan de distribucion del medio diezmo y primicia, por el cual se consultase en cuanto fuera posible al decoro y dignidad del culto divino y á la decente y más proporcionada dotacion del clero, presentó su dictámen, que leyó el Sr. Gomez, con los votos particulares de los Sres. Melendez y Martí, declarándose primera su lectura, y acordándose que se imprimiese todo.

Habiendo anunciado el Sr. *Presidente* que iba á procederse al nombramiento de los señores que habian de componer la diputacion permanente de Córtes para el intermedio de la legislatura del año 22 á la de 23, se leyeron los artículos 157, 158 y 159 de la Constitucion, y el 217 y 218 del Reglamento para el gobierno interior, pasándose inmediatamente á la eleccion.

Verificadas las votaciones por el método ordinario de acercarse á la mesa, fueron elegidos en primer escrutinio, y por el orden numérico que se señala, los señores siguientes: primero, el Sr. Valdés (D. Cayetano), por 76

votos contra 48 que tuvo el Sr. Gomez Becerra, de la totalidad de 135, habiéndose repartido los restantes entre varios señores: segundo, el Sr. Quiñones, por las provincias de Ultramar, por 81 votos contra 51 que reunió el Sr. Ibarra, de la totalidad de 133, teniendo uno el Sr. Cuevas; tercero, el Sr. Castejon, por 78 votos de la totalidad de 124, habiéndose repartido la diferencia entre varios señores: cuarto, el Sr. Romero, por 89 votos del total de 119, distribuyéndose igualmente la diferencia entre varios señores: quinto, el Sr. Benito, por 84 votos de la totalidad de 114, distribuyéndose el resto entre varios señores: sexto, el Sr. Flores Calderon, por 88 del total de 115, distribuyéndose la diferencia entre varios señores; y sétimo, el Sr. Nuñez (D. Toribio), por 87 votos del total de 114, distribuyéndose la diferencia entre varios señores.

Concluida la eleccion de los siete individuos propietarios, se procedió acto continuo al nombramiento de los dos suplentes, quedando elegido el Sr. Soria en primer lugar y escrutinio por 84 votos, de la totalidad de 107, distribuyéndose los demás entre varios señores; y en segundo lugar el Sr. Casas, por 74 votos, de la totalidad de 104, distribuyéndose la diferencia entre varios señores.

Se leyó, y mandó imprimir con urgencia, el dictámen de la comision primera de Hacienda con los votos particulares: primero, de los Sres. Jimenez y Adan; segundo, del Sr. Istúriz, y tercero, del Sr. Canga, sobre la transaccion hecha entre el Gobierno en virtud de la autorizacion de las Córtes y los interesados en el último empréstito extranjero.

Se levantó la sesion.